

DECISIÓN 28/2016 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PRIVADO 8 TV JEREZ

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido por parte del prestador privado de televisión local 8 TV Jerez (Unión Andaluza de Televisiones Locales S.L., Unatel).

2. Las emisiones detectadas se han producido el día 28 de agosto entre las 12:56:11 y las 12:56:36 horas, y de nuevo entre las 15:58:45 y las 15:59:10 horas.

Ambas emisiones tienen una duración de 25'', durante los cuales aparece una mujer consumiendo el producto en la playa. Posteriormente, aparece la botella con la marca visible mientras el audio la promociona con el mensaje '*Bulería, un vino de la tierra con mucho arte.*

3. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

4. La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar "los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias" (artículo 4.6), "solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida" (artículo 4.15), "vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad" (artículo 4.21), así como "incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).

5. Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.



Código Seguro De Verificación:	wUhDxb0YPnLdp1VvHQ8LaA==	Fecha	13/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wUhDxb0YPnLdp1VvHQ8LaA==	Página	1/2



Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 27 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 28 de septiembre de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por mayoría las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad Unión Andaluza de Televisiones Locales S.L., Unatel, (8 TV Jerez) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.


SEGUNDA.- Advertir al prestador de que la publicidad de vinos está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20,30 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

TERCERA.- Notificar esta decisión a Unión Andaluza de Televisiones Locales S.L., Unatel, (8 TV Jerez).

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2016
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano



Código Seguro De Verificación:	wUhDxb0YPnLdplVvHQ8LaA==	Fecha	13/10/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wUhDxb0YPnLdplVvHQ8LaA==	Página	2/2	